



Movimiento Teresiano Apostólico
España

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES

INTRODUCCIÓN

El Papa Francisco ha señalado la gravedad de los abusos sexuales a niñas, niños y adolescentes en la sociedad y dentro de la Iglesia. La gravedad es más escandalosa en la Iglesia porque contrasta con la manera de actuar de Jesús que mostró un especial cuidado por los más pequeños y vulnerables, y porque nos aleja del proyecto de Dios para la humanidad. El Papa también pide que se adopten medidas prácticas para proteger y cuidar a niñas, niños y adolescentes, así como a personas vulnerables.

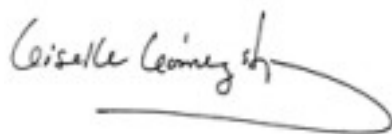
Nosotros, como Movimiento Teresiano Apostólico, aprendemos de Enrique de Ossó y Teresa de Jesús, nuestros maestros, un modo teresiano de ser y de relacionarnos. Entendemos a la persona como un todo, habitada por Dios, de gran dignidad y hermosura. Su ser más profundo es amor y se realiza en la relación consigo misma, con los demás, con Dios, con la realidad y con la naturaleza. Nos sentimos llamados/as a vivir relaciones de amor y de reciprocidad y creemos que nos vamos construyendo en el encuentro. Nuestras comunidades y grupos son espacio privilegiado para la relación y para el compromiso en la búsqueda de la justicia, la defensa de los derechos humanos y el cuidado de la creación. (Cfr. Estatutos MTA 2010, “Nuestra espiritualidad”).

Este carisma recibido de Enrique de Ossó nos compromete a defender la dignidad de las personas, a responsabilizarnos del cuidado de su vida y a empeñarnos en la construcción de una cultura transparente.

Atendiendo a criterios y normas dadas por el papa Francisco, el Cardenal Kevin Farrell, Prefecto del Dicasterio de los laicos, la familia y la vida, ha orientado la elaboración de caminos claros para la prevención y la denuncia en los Movimientos Apostólicos.

Para concretar estos caminos en el Movimiento Teresiano Apostólico (MTA) hacemos público el protocolo de prevención y actuación frente a abusos sexuales a niñas, niños y adolescentes y personas vulnerables y el código de buenas prácticas para ambientes sanos y seguros en el Movimiento.

16 de mayo de 2020



Josefina Ferrer

Coordinadora Internacional MTA



Hna. Giselle Gómez STJ

Delegada General MTA

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	1
FINALIDAD DEL PROTOCOLO.....	4
APROBACIÓN DEL PROTOCOLO.....	5
COLABORACIÓN CON LA COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS.....	5
DEFINICIÓN DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES.....	5
IMPLICADOS.....	5
MALTRATO.....	5
MALTRATO Y/O ABUSO SEXUAL.....	6
CONDUCTAS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES.....	6
DESCRIPCIÓN DE DELITOS SEXUALES.....	7
SITUACIONES DE RIESGO QUE FAVORECEN EL ABUSO SEXUAL INFANTIL.....	8
CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL.....	8
SEÑALES DE ALERTA.....	10
PERFIL DEL ABUSADOR/A SEXUAL.....	11
PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES.....	11
SELECCIÓN DEL PERSONAL Y DE LOS COLABORADORES.....	11
COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES.....	12
FUNCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE DE PROTECCIÓN.....	12
ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO.....	13
ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN.....	13
DETECCIÓN, DENUNCIA Y ACTUACIÓN FRENTE AL ABUSO.....	14
REVELACIÓN DEL ABUSO.....	14
PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE EL ABUSO SEXUAL.....	14
OBLIGACIONES ANTE EL ABUSO.....	15
ANEXO I. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.....	17
ANEXO II. DOCUMENTO DE RESPONSABILIDAD PERSONAL.....	20
ANEXO III. FORMULARIO DE DENUNCIA DE MALTRATO, ACOSO O ABUSO SEXUAL.....	21
ANEXO IV. PLAN DE COMUNICACIÓN EN CRISIS.....	26
ANEXOS V y VI.....	28
ANEXO V.....	28
ANEXO VI.....	30

FINALIDAD DEL PROTOCOLO

Este Protocolo se dirige a animadores, monitores, coordinadores, asesoras y sacerdotes que colaboran con el Movimiento. Su finalidad es ayudarlos y orientarlos para que sepan actuar ante posibles casos de abuso sexual que puedan darse en las diversas actividades propiciadas por el Movimiento.

Quiere ser una guía sencilla y clara que ofrezca orientaciones y procedimientos básicos de prevención y actuación ante este problema.

El Movimiento se compromete a:

- Tomar mayor conciencia de los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables y prevenir cualquier forma de violencia o abuso;
- Colaborar responsablemente con las autoridades competentes en las actividades de prevención y denuncia;
- Asumir, si fuese necesario, realizar el proceso penal de cualquier abuso contra niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables cometido en algún grupo del Movimiento;
- Escuchar y acompañar a quienes afirman haber sido víctimas de violencia, cualquier tipo de abuso incluido el sexual, así como a sus familias;
- Ofrecer apoyo espiritual, psicológico y legal adecuado a la persona y a las familias;
- Orientar a los acusados sobre el derecho a un juicio justo e imparcial;
- Apartar de sus responsabilidades a la persona acusada por haber abusado de una niña, niño, adolescente o persona vulnerable y ofrecerle apoyo adecuado;
- Hacer todo lo posible para rehabilitar la buena reputación de los acusados injustamente;
- Crear una comisión internacional y comisiones nacionales de protección de niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables;
- Capacitar a los miembros del Movimiento sobre el abuso sexual y maltrato de niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables, así como de los medios para identificar y prevenir el abuso.

APROBACIÓN DEL PROTOCOLO

Este “Protocolo de prevención y actuación frente a abusos sexuales a niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables así como el Código de buenas prácticas” que le acompaña ha sido aprobado por el Equipo Nacional del MTA *ad experimentum* por un período de tres años, para que se ponga en funcionamiento en cada lugar donde está presente el Movimiento.

COLABORACIÓN CON LA COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS

Como el MTA es parte de la Familia Teresiana de Enrique de Ossó y realiza muchas de sus actividades en los Colegios de la Fundación escuela teresiana y otras obras de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, cualquier situación de abuso que se dé en ese contexto será tratado según el Protocolo del Colegio u Obra.

DEFINICIÓN DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES

Se entiende por *maltrato a niñas, niños y adolescentes y a personas vulnerables* cualquier conducta o actitud, directa o indirecta por parte de un adulto, otro menor o institución que implique la falta de atención y cuidados que un niño, adolescente o persona vulnerable necesita para crecer, desarrollarse y vivir emocional y físicamente de una forma óptima.

IMPLICADOS

- **Víctima:** persona que no ha llegado a la edad legal de la mayoría de edad. Los 18 años marcan una línea legal donde se da por terminada la adolescencia y, con ella, la minoría de edad. Se considera persona vulnerable toda persona en estado de enfermedad, discapacidad física, psicológica o mental que limita su capacidad para comprender o querer resistir la ofensa.
- **Agresor:** adultos, sea hombres como mujeres, pero también a niñas, niños y adolescentes cuando, dentro de las actividades pastorales, están encargados de niños más pequeños. En nuestro caso monitores, animadores, voluntarios... En estos casos, deben conocer este Protocolo, igual que los adultos.

El hecho de que quien abusa sexualmente de un menor o de una persona vulnerable sea un adulto o un joven un poco mayor que él, investido de una cierta autoridad profesional o moral sobre la víctima, con una cierta confianza depositada en su persona, suele tener consecuencias mucho más graves que el mismo abuso cometido por un desconocido. Siempre es posible que los agresores se sirvan no solo de la cercanía, sino de la amistad o de la admiración que les profesa una niña, niño o adolescente, para conseguir su objetivo de abuso impune.

MALTRATO

El maltrato puede darse por acción o por omisión-negligencia. Se habla de:

- **Maltrato físico:** sea directamente en forma de agresiones voluntarias y directas contra el menor o persona vulnerable, sea en forma de negligencia no cubriendo las necesidades básicas del menor de alimentación, vestido, higiene, vigilancia, cuidados médicos.
- **Maltrato psicológico o emocional:** sea directamente en forma de insultos, rechazo, amenazas,

humillaciones, desprecios, burlas, críticas, aislamiento y atemorización del menor o persona vulnerable, sea en forma de negligencia en sus necesidades psicológicas que tienen que ver con las relaciones interpersonales y la autoestima (por ejemplo, no responder a las necesidades emocionales o ignorarlas).

- **Cyberacoso:** suele darse siempre por acción publicando o remitiendo mensajes desagradables o amenazantes a través de redes sociales; difundiendo rumores, información comprometida o exponer la intimidad de una persona a fin de desprestigiarla; etiquetando, asociando comentarios indeseables o modificando fotos exponiendo a la persona implicada a una posible situación de observaciones y comentarios de terceros; publicando postings, fotos o vídeos desagradables sobre la víctima en una página web, red social, chat o teléfono móvil; grabando y difundiendo agresiones, insultos o actuaciones degradantes hacia la víctima a través de redes sociales o móviles; suplantando la identidad de la víctima, incluir contenidos desagradables o insultantes en un perfil, red social o chat; incomodando e intimidando a la persona con contenidos, mensajes o comentarios de contenido sexual; difundiendo imágenes o datos comprometidos de contenido sexual a través de redes sociales. Todo esto, tratándose de un menor o persona vulnerable, aunque se haga con el consentimiento de la víctima.
- **Maltrato sexual:** contactos o interacciones entre un adulto y un menor o persona vulnerable en los que el agresor usa al menor para estimularse sexualmente él mismo, al menor o a otra persona. En este protocolo vamos a desarrollar fundamentalmente este tipo de maltrato.

MALTRATO Y/O ABUSO SEXUAL

El maltrato o abuso sexual puede presentar diversas formas, en la mayor parte de los casos se realiza sin amenazas ni violencia, sino con seducción, engaño, chantaje o manipulación.

- **Agresión sexual,** se da cuando se atenta contra la libertad sexual de una niña, niño, adolescente o persona vulnerable utilizando violencia o intimidación.
- **Abuso sexual:** cuando se realizan actos que atentan contra la libertad sexual de otra persona sin violencia o intimidación, pero sin que medie consentimiento.
- **Acoso sexual:** cuando se solicitan favores de naturaleza sexual para sí o para otra persona en el ámbito de una relación pastoral o docente provocando una situación intimidatoria. • **Provocación sexual:** cuando se realizan o se hace realizar a otra persona actos de exhibición obscena ante niños, niñas, adolescentes o personas vulnerables.
- **Explotación sexual:** cuando se induce o promueve la prostitución de un niño, niña, adolescente o persona vulnerable para el lucro personal.
- **Pornografía infantil:** utilizar a niños, niñas y adolescentes con fines exhibicionistas o pornográficos tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico.

CONDUCTAS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES

- Acosar, asustar o intimidar con gestos obscenos o con comunicaciones obscenas (llamadas telefónicas, mensajes de móvil, correos electrónicos, fotografías, cartas o notas de explícito contenido sexual a través de cualquier medio incluido el internet).
- Hacer proposiciones sexuales o insinuaciones relacionadas con la conducta sexual y ofrecimientos de encuentro con fines sexuales utilizando internet.
- Pedir al menor que exponga o exhiba su cuerpo o partes de su cuerpo con fines sexuales, directamente o mediante la utilización de medios de comunicación digitales.
- Tocar partes del cuerpo del niño, niña o adolescente consideradas íntimas o erógenas, por encima o por

- debajo de la ropa, besos o intentos de beso, contacto corporal, excesivo acercamiento, etc.
- Obligar o incitar a tocar a un adulto, o a otros niños, niñas y adolescentes, con fines sexuales.
 - Exhibir y exponer deliberadamente al menor a material pornográfico.
 - Penetrar oral, anal, vaginal, o intento de penetración, con pene, dedos, lengua, o con objetos.
 - Obligar al menor a penetrar al abusador oral, anal o vaginalmente de las maneras explicitadas en el punto anterior.
 - Explotar sexualmente, incitar o permitir la participación de un menor en la prostitución, pornografía o espectáculos sexuales.
 - Poseer para uso propio, vender, difundir o exhibir por cualquier medio directo material pornográfico entre niños, niñas y adolescentes de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.
 - Usar internet o cualquier medio, para difundir contenidos, mensajes y comentarios de tipo sexual, así como difundir imágenes o datos comprometidos de tipo sexual con o sin consentimiento de la víctima.

DESCRIPCIÓN DE DELITOS SEXUALES

- **Abuso sexual:** Cuando se realicen actos lascivos o lúbricos tocamientos en otra persona sin su consentimiento u obligue a que lo realice, haciendo uso de fuerza, intimidación o cualquier otro medio que la prive de voluntad, razón o sentido, o aprovechando su estado de incapacidad para resistir, sin llegar al acceso carnal u otras conductas de abuso sexual.
- **Acoso sexual:** Cuando de forma reiterada o valiéndose de su posición de poder, autoridad o superioridad demande, solicite para sí o para un tercero, cualquier acto sexual a cambio de promesas, explícitas o implícitas, de un trato preferencial, o de amenazas relativas a la actual o futura situación de la víctima.
- **Violación:** Quien tenga acceso carnal o se haga acceder o introduzca a la víctima o la obligue a que se introduzca dedo, objeto o instrumento con fines sexuales por vía vaginal, anal o bucal, usando fuerza, violencia, intimidación o cualquier otro medio que prive a la víctima de voluntad, razón o sentido. Pueden ser autores o víctimas de este delito, personas de uno u otro sexo.
- **Violación a niñas, niños y adolescentes:** Quien tenga acceso carnal o se haga acceder con o por persona menor de edad o vulnerable o quien con fines sexuales le introduzca o la obligue a que se introduzca dedo, objeto o instrumento por vía vaginal, anal o bucal, con o sin su consentimiento.
- **Violación agravada:**
 - a. Cuando el autor cometa el delito prevaliéndose de una relación de superioridad, autoridad, parentesco, dependencia o confianza con la víctima, o de compartir permanentemente el hogar familiar con ella;
 - b. Cuando la violación sea cometida con el concurso de dos o más personas;
 - c. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable por razón de enfermedad o discapacidad física o psíquica para resistir, o se trate de una persona embarazada o adulto mayor;
 - d. Cuando resulte un grave daño en la salud de la víctima.
 - e. Cuando resulte grave daño a la vida o salud
- **Estupro:** Cuando el contacto sexual se realice con una persona que todavía no ha alcanzado la mayoría de edad y recurriendo para ello a algún engaño o a una cierta manipulación psicológica del menor. Para que el estupro se considere delito es necesario que la persona sea adulta y que su víctima sea un menor de edad.
- **Estupro agravado:** Cuando el estupro sea cometido por quien esté encargado de la educación, orientación espiritual, guarda o custodia de la víctima o por persona que mantenga con ella relación de autoridad, dependencia o familiaridad o comparta permanentemente el hogar familiar con ella.
- **Incesto:** Cuando, conociendo las relaciones consanguíneas que lo vinculan y mediante consentimiento, tenga acceso carnal con un ascendiente, descendiente, o colateral dentro del segundo grado de consanguinidad.

SITUACIONES DE RIESGO QUE FAVORECEN EL ABUSO SEXUAL INFANTIL:

No existe un perfil o característica especial que identifique a una posible víctima de abuso sexual: puede ser cualquier niño, niña o adolescente de cualquier edad, contexto social y nivel sociocultural. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el que surjan y se mantengan situaciones de abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Carencia afectiva.
- Dificultades en el desarrollo asertivo.
- Baja capacidad para tomar decisiones.
- Timidez o retraimiento.
- Padecimiento de alguna discapacidad.

CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Las consecuencias del Abuso Sexual Infantil son múltiples y pueden variar de una niña, niño a otro, dependiendo de sus propias características.

El abuso sexual afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños sufran tan grave vulneración:

A corto plazo o en período inicial a la agresión

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales
<ul style="list-style-type: none">• Sentimientos de tristeza y desamparo.• Cambios bruscos de estado de ánimo.• Irritabilidad.• Rebeldía.• Temores diversos.• Vergüenza y culpa.• Ansiedad.• Aislamiento• Labilidad	<ul style="list-style-type: none">• Baja en rendimiento escolar.• Dificultades de atención y concentración.• Desmotivación por tareas escolares.• Desmotivación general.	<ul style="list-style-type: none">• Conductas agresivas.• Rechazo a figuras adultas.• Marginalidad.• Hostilidad hacia el agresor.• Temor al agresor.• Embarazo precoz.• Enfermedades de transmisión sexual.• Aislamiento

A medio plazo

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales
<ul style="list-style-type: none">• Depresión enmascarada o manifiesta.• Trastornos ansiosos.• Trastornos de sueño:<ul style="list-style-type: none">○ terrores nocturnos, insomnio.• Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad.• No control de esfínteres.• Distorsión de desarrollo sexual.• Temor a expresión sexual.• Intentos de suicidio o ideas suicidas.	<ul style="list-style-type: none">• Fracaso escolar• Trastornos de aprendizaje	<ul style="list-style-type: none">• Fugas del hogar.• Deserción escolar. Ingesta de drogas y alcohol.• Inserción en actividades delictuales.• Interés excesivo en juegos sexuales.• Embarazo precoz.• Enfermedades de transmisión sexual.

A largo plazo

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales
<ul style="list-style-type: none">• Disfunciones sexuales.• Baja autoestima y pobre auto-concepto.• Estigmatización: sentirse diferente a los demás.• Depresión.• Trastornos emocionales diversos.	<ul style="list-style-type: none">• Fracaso escolar.	<ul style="list-style-type: none">• Prostitución.• Promiscuidad sexual.• Alcoholismo.• Drogadicción.• Delincuencia.• Inadaptación social.• Relaciones familiares conflictivas.

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o síquico del menor que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el menor está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. **Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.**

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niñas, niños o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Indicadores físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (*enuresis*) o defecan (*encopresis*).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Indicadores emocionales, psicológicos y conductuales

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia, escuela o movimiento.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

PERFIL DEL ABUSADOR/A SEXUAL

- Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.
- No es necesariamente una persona enferma y/o con discapacidad física y/o mental, drogadicta o alcohólica.
- Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, entre otros.
- Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente, casado, soltero, consagrado, sacerdote o laico.
- Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño o niña nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES

SELECCIÓN DEL PERSONAL Y DE LOS COLABORADORES

La selección de las personas implicadas en el acompañamiento en nuestro Movimiento marca el inicio de la actuación preventiva. Incluye la selección adecuada de las personas que colaboran en las actividades del MTA y el acompañamiento a niñas, niños y adolescentes: sacerdotes, animadores, monitores, coordinadores, educadores, voluntarios, es decir, todas las personas que estén en contacto con ellos/as.

Para la selección se deben seguir los siguientes pasos:

- Determinar la idoneidad de la persona mediante una sana investigación.
- Solicitar un certificado de la policía o antecedentes penales referente a delitos sexuales. El certificado se renovará anualmente.
- Tener una entrevista con la persona responsable del Movimiento a nivel local con el fin de detectar motivaciones, intereses, inquietudes y dudas.
- Participar en las formaciones que ofrece el Movimiento sobre los riesgos de la explotación, abuso sexual y maltrato, así como los medios para identificar y prevenir estos delitos.
- Estar informados sobre los comportamientos que deben tomarse en la interacción con niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables, y sobre los comportamientos prohibidos.
- Firmar el documento de compromiso personal del Movimiento en el que manifiestan su rechazo a todo tipo de abuso, su conocimiento de las leyes civiles y eclesiales sobre este tema y la responsabilidad que supone el trabajo con niñas, niños y adolescentes.

Con la Asesora Local se realizará el mismo proceso antes de ser nombrada por la Coordinadora Local, que asume la responsabilidad de la comunidad teresiana local.

Con la Delegada Nacional se realizará el mismo proceso antes de ser nombrada por la Coordinadora Provincial, que asume la responsabilidad de la congregación en cada provincia.

COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES

Se formará una comisión permanente con el fin de:

- Diseñar, proponer, colaborar e informar periódicamente de la ejecución de acciones formativas y preventivas en materia de abuso sexual infantil.
- Dar seguimiento a cualquier eventual denuncia.

Estará formada por las siguientes personas, con cargos no retribuidos:

- un miembro del equipo nacional
- un miembro idóneo del movimiento
- La delegada nacional
- un psicólogo y un abogado que pueden ser miembros del movimiento

Los miembros serán seleccionados por la Delegada Nacional y el Equipo Nacional en diálogo con la Coordinadora Provincial.

Una vez que los miembros hayan aceptado el cargo se comprometen a guardar confidencialidad y sigilo con respecto a los casos en que intervengan como parte de la comisión, con el fin de salvaguardar la intimidad de la víctima. Igualmente se comprometen a activar este protocolo.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE DE PROTECCIÓN

1. Crear espacios de formación para todos los miembros del Movimiento sobre la prevención contra el abuso sexual infantil.
2. Dar a conocer el protocolo de prevención contra el abuso sexual de niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables y el código de buenas prácticas.
3. Capacitar en la habilidad de identificar indicadores de riesgo.
4. Activar el protocolo de abuso del Movimiento a nivel nacional.
5. Dar acompañamiento psicológico y espiritual a víctimas y familiares.
6. Dar seguimiento al proceso penal del agresor.
7. Elaborar plan de crisis.
8. Trabajar en estrecha colaboración con las comisiones de la Compañía, la Coordinadora Provincial y con la Fundación escuela teresiana, como ese establece en el apartado “Colaboración con la Compañía de Santa Teresa de Jesús”.
9. Mantener estrecha comunicación con el Equipo Intercontinental, Continental y Nacional del MTA y las delegadas continental y general del MTA.
10. Recoger y custodiar los documentos de responsabilidad personal (anexo 1), respetando la protección de datos.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a revisión de sus funciones por los equipos intercontinental, continental y/o nacional. Podrán ser sustituidos por otra persona según la valoración de su desempeño y actuación.

ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO

Prevenir un Abuso Sexual Infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del Abuso Sexual Infantil se orientan a evitar el abuso y detectarlo tempranamente.

Para evitar situaciones de Abuso Sexual Infantil desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-socio-educacional. Para esto “todos” los adultos pertenecientes y colaboradores del Movimiento son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo. Esto ayudará a lograr el ambiente seguro y protector que nuestro Movimiento está llamado a ser.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesitan la participación de los adultos, como primeros responsables, y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables. Se debe promover la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños, así como, orientaciones para la educación sexual de las niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables, y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a las niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables.

En relación a este último punto, la teoría señala que las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y promover una cultura de respeto y transparencia, de cuidado mutuo y que evite el silencio u ocultamiento de los abusos.

Se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.

Respecto a lo anterior es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el abuso sexual es generar un clima nutritivo, que permita que las niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente seguro y protector en el Movimiento en donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros.

Además de la formación preventiva permanente, se debe informar y aumentar el grado de conocimiento sobre el abuso sexual infantil, procedimientos de acción y recursos de apoyo disponibles.

ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN

- Aumentar el control de los adultos durante los encuentros, reuniones, celebraciones, campamentos, etc...
- Supervisar frecuentemente los baños y espacios que quedan sin control
- Fortalecer la educación en la afectividad y la sexualidad.
- Conocer los recursos con los que cuenta el entorno (redes de apoyo y/o derivación), tales como consultorios de atención primaria, oficina de protección, comisarías más cercanas.
- Propiciar encuentros adecuados con niñas, niños y adolescentes. En nuestro movimiento el acompañamiento personal es fundamental, por lo tanto cuando se den entrevistas con las niñas, niños o adolescentes, deben hacerse en un lugar apto. Este lugar tiene que ser conocido por todos y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, visibilidad desde el exterior (ventanas y puertas abiertas).
- Establecer por escrito, por parte de los padres/madres, quiénes son los adultos que se encuentran

- autorizados para retirar a las niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables al finalizar cada actividad.
- Evitar que los adultos del Movimiento mantengan amistades a través de las redes sociales con las niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables del Movimiento. (cuentas personales de Facebook, WhatsApp, Twitter o Instagram, entre otras). Si alguno desea usar las redes sociales como medio de comunicación con ellos, debe hacerlo desde una cuenta institucional cuyo contenido esté abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.
 - Formar en el uso adecuado de las redes sociales
 - Los encuentros con niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pastorales del Movimiento.

DETECCIÓN, DENUNCIA Y ACTUACIÓN FRENTE AL ABUSO

REVELACIÓN DEL ABUSO

La experiencia muestra que niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables que revelan el abuso, a menudo lo han hecho varias veces antes de conseguir que su entorno atendiera su demanda y actuara.

- *Revelación indirecta:* Hay niños que, por su edad o por otras circunstancias, no cuentan directamente el abuso, pero lo revelan de manera indirecta mediante dibujos, relatos escritos, preguntas o discusiones sobre sentimientos o relaciones personales. También colocando el problema en terceros (“ese entrenador le tocó a un amigo mío”) o haciendo de simple divulgador (“dicen que el profe N. toca a las niñas”).
- *Revelación directa:* Es relativamente infrecuente que los niños y adolescentes revelen directamente el abuso que están sufriendo. Algunos niños lo revelan a otros niños, pero no a los adultos. Es también frecuente que estos amigos o la propia víctima, lo revelen bajo condiciones de secreto.

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE EL ABUSO SEXUAL

Si sospechas que algún niña, niño, adolescente o persona vulnerable. del Movimiento o destinatario de una acción apostólica del Movimiento está siendo víctima de abuso sexual, o si él/ella te lo comunica, sigue los siguientes pasos:

- Conversar con la niña, niño, adolescente y persona vulnerable.
 - Conversa en un espacio que resguarde su privacidad.
 - Mantente a la altura física del niño. Por ejemplo, invítale a tomar asiento.
 - Haz todo lo posible por ser empático y mantén una actitud tranquila.
 - Procura que el niño se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpas, no lo presiones, no hagas preguntas innecesarias respecto a detalles.
 - Intenta transmitirle al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.
 - No cuestiones o enjuicies el relato del niño.
 - No induzcas el relato del niño con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
 - Si el niño no quiere hablar, no lo presiones; respeta su silencio. Puedes hacer uso de material lúdico para facilitar que se exprese de otra manera.
 - Registra en forma textual o gráfica el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- Informar a las personas responsables del colegio u obra de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, si es el caso. Si la niña, niño, adolescente o persona vulnerable es de otro entorno, se deberá informar a la organización

implicada.

- c) Informar a padres/madres o tutores/as: se debe citar al tutor/a y comunicarle sobre la información que se maneja. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo integral al niño. En el caso que sea el mismo padre/madre o tutor/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los niños y adolescentes de las actividades del Movimiento. Se ha de poner por escrito lo que se conversó con los padres.
- d) Se debe procurar el cuidado y protección al niño que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación abusiva.
- e) Comunicar inmediatamente al Coordinador Nacional y a la Delegada Nacional para que ellos informen a la comisión nacional que se regirá por lo establecido en este protocolo. Ella a su vez, debe informar a la Comisión Permanente Intercontinental, a la Delegada General y a la Coordinadora Provincial.
- f) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

Si el abusador/a es miembro o colaborador del Movimiento

- 1) Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, la persona deberá informar al Coordinador Nacional y a la Delegada Nacional, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.
- 2) La Delegada Nacional deberá comunicar inmediatamente a la Coordinadora Provincial, a la Delegada General y a la comisión intercontinental.
- 3) El Coordinador Nacional y la Delegada Nacional deberán adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.
- 4) La Delegada Nacional y la Comisión Nacional deberán remitir la información a las autoridades competentes. Asimismo, es aconsejable que se comunique con un consultor legal, si se considera conveniente.
- 5) El Coordinador Nacional y la Delegada Nacional deberá disponer como una medida inmediata de prevención **la separación del eventual responsable de su función directa con los miembros del Movimiento**. Esta medida tiende no sólo a proteger a los niños y adolescentes sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.
- 6) Si el implicado fuese el Coordinador Nacional, la Delegada Nacional responde del desarrollo del proceso establecido por el protocolo del Movimiento.
- 7) Si la implicada fuese una hermana de la Compañía, la asesora local, la Delegada Nacional, Continental o General se procederá bajo la responsabilidad de la Compañía de Santa Teresa de Jesús de acuerdo al protocolo establecido para estas situaciones.

OBLIGACIONES ANTE EL ABUSO

No informar sobre un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o el mantenimiento de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella. Detectar el abuso de un niño o adolescente nos sitúa de repente ante el ejercicio real de nuestra responsabilidad sobre la protección infantil. El deber moral de comunicar el abuso y proteger a los niños está por encima del deber de guardar la confidencialidad de otro tipo de informaciones y relaciones profesionales o de amistad. Los miembros y colaboradores del Movimiento que tienen noticias de que un niño es víctima de explotación, abuso sexual o maltrato animarán al

menor o persona vulnerable a informar inmediatamente a sus padres o lo harán ellos mismos sin dilación.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

La obligación legal se realizará de acuerdo con la legislación vigente.

Formalización de la denuncia por escrito: Se ha de pedir a la víctima que formalice su declaración por escrito. Para esto, se les entregará un formulario que debe ser rellenado y firmado. En caso de que delegue en la persona que ha tenido noticia del abuso esta declaración por escrito deberá firmar el relato resultante, tras ser leído íntegramente en su presencia. A continuación, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente, que será la encargada de seguir sus propios protocolos y pruebas de tipo forense. De ningún modo, el que recibe la denuncia debe someter a la víctima a ninguna prueba o exploración por cuenta propia. También se comunicará a la familia esta actuación.

Comunicación a la familia: En la comunicación a la familia se ha de tener en cuenta la situación legal del menor: si es hijo de padres separados o divorciados (quién tiene la custodia, si los dos tienen derecho a la comunicación, si hay orden de alejamiento, etc.). Las familias deben informar de esta situación de manera verbal o escrita. Si no dan información, se le tiene que dar la información a los dos progenitores, porque se supone obran de forma consensuada en bien del menor. Cuando exista resolución judicial que suponga una diligencia penal contra uno de los progenitores, a dicho progenitor no se facilitará información ni comunicación alguna del menor. Cuando no exista resolución judicial (puede estar en trámite), se dará la información a los dos progenitores. Los dos tienen la patria potestad (a no ser que exista sentencia judicial en contra) y por tanto los dos tienen derecho a la información. Si uno de los progenitores no tiene la patria potestad, no se le facilitará información. Cuando tiene la guarda y custodia del menor, se le dará toda la información.

Si el presunto abuso se da en el ámbito familiar se procederá a la denuncia según lo que contemple la legislación.

La responsabilidad de valorar, verificar o confirmar el abuso no corresponde al comunicante, sino a los servicios especializados. Nuestra obligación como Movimiento es notificar los indicios detectados y la comunicación de los datos que hemos recibido. No es necesario tener la certeza de que el menor esté siendo abusado.

Es necesario recordar el deber de reserva de los profesionales o voluntarios que han detectado y comunicado el posible abuso. El deber de reserva, que es también una obligación ética y legal, significa que la persona que ha detectado y comunicado el problema, debe ser discreta y guardar la confidencialidad de lo que ha conocido, sin hacer ningún tipo de difusión, ni pública ni privada. Solo comunicará lo que sabe a las personas indicadas en este protocolo y a los profesionales implicados en la intervención para resolver el problema y, en su caso, a los padres.

Si el presunto autor de los hechos es un sacerdote colaborador o una hermana de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, al recibirse la noticia, debe comunicarse sin demora al propio Ordinario o a la Coordinadora Provincial. En el caso de hermana se iniciará el protocolo de actuación de la Compañía.

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

INTRODUCCIÓN

El Movimiento Teresiano Apostólico está llamado a ser un “espacio protegido” para la infancia y un “espacio peligroso e inseguro” para el abusador. Todo adulto que tenga contacto habitual con niños, niñas y adolescentes de edad en la actividad pastoral debe conocer bien su papel, cuál es la misión que ejerce, la función específica que se le ha confiado y conducirse en el trato con los niños, niñas y adolescentes de manera respetuosa, prudente y equilibrada. En las actividades pastorales en las que estén involucrados niños, niñas y adolescentes, se debe dar prioridad a la protección de éstos.

IMPLEMENTACIÓN

Corresponderá al equipo Nacional la adopción, implementación, divulgación y evaluación periódica de las buenas prácticas a nivel nacional. La comisión nacional de protección de niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables servirán de observatorio para el cumplimiento de estas buenas prácticas en toda la estructura del Movimiento.

FINALIDAD

Este Código de buenas prácticas tiene dos objetivos fundamentales:

- Cultivar estilos sanos de relaciones interpersonales. Se procura generar ambientes donde priman modos de relación respetuosos de la dignidad de todas las personas de la comunidad. Se promueve un modo de relación que supone el respeto y reconocimiento del otro, adoptando medidas cuando se incurre en transgresión de los límites inherentes a toda relación pastoral.
- Formar y capacitar para la prevención de situaciones abusivas. Todos los animadores, monitores, colaboradores, asesoras y delegadas deben estar suficientemente entrenados tanto para la prevención de abusos como para desarrollar y mantener actitudes y habilidades necesarias para proteger a todos los que participan en el Movimiento. En esta capacitación hay que tener en cuenta pautas y límites.

PAUTAS POSITIVAS Y LÍMITES QUE SE DEBEN TOMAR

En el curso de sus actividades, los animadores y colaboradores deben:

- Usar la prudencia y el respeto en relación con los niños, niñas y adolescentes y personas vulnerables. Llevar a cabo las muestras físicas de afecto con mesura y respeto, de manera que nunca puedan parecer desproporcionadas y respetar la integridad física del menor, permitiéndole rechazar las muestras de

afecto, incluso en el caso de que sean bienintencionadas.

- Proporcionar a las niñas, niños y adolescentes y personas vulnerables modelos de referencia positivos.
- Ser siempre visibles para los demás en presencia de niñas, niños y adolescentes y personas vulnerables.
- Informar a los responsables de cualquier comportamiento potencialmente peligroso.
- Respetar la esfera de confidencialidad del niño.
- Informar a los padres o tutores de las actividades propuestas y los métodos organizativos relacionados. Es necesario pedir siempre su autorización firmada para salidas, convivencias, excursiones, campamentos, etc., que supongan que las niñas, niños y adolescentes han de dormir fuera de casa, asegurando un número suficiente de acompañantes y organizando lo necesario para la diferenciación del alojamiento de los niños por sexo. Las autorizaciones que contienen datos confidenciales se mantienen con cuidado y atención.
- Usar la debida prudencia en la comunicación con las niñas, niños y adolescentes, también por teléfono y en las *redes sociales*.
- Las actividades pastorales se deben llevar a cabo en salas adecuadas para la edad y etapa de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. En la medida de lo posible, los trabajadores pastorales deben tener especial cuidado para asegurarse de que las niñas, niños y adolescentes no entren ni permanezcan en lugares ocultos a la vista o fuera de control.
- En caso de conocimiento fundado de conductas improcedentes (exhibicionismo, conversaciones impropias o relaciones personales inapropiadas) entre niñas, niños y adolescentes o adolescentes durante las actividades del movimiento, se informará puntualmente a la familia que deberá hacerse cargo inmediatamente del menor.

Está estrictamente PROHIBIDO para los animadores, monitores y colaboradores del Movimiento:

- Infligir castigos corporales de cualquier tipo. Dada esta prohibición, no puede justificarse en ningún caso contacto físico por este motivo.
- Establecer una relación preferencial con un menor de edad. Es motivo de cese inmediato de la actividad pastoral cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con un menor de edad. Los sentimientos de afecto y/o enamoramiento hacia sacerdotes y animadores a menudo responden a la consideración del adulto como un ídolo. La persona adulta ha de ser consciente siempre de su propia responsabilidad, si se evidencian estas situaciones. En ningún momento debe responder o insinuarse positivamente a este tipo de afecto, sino establecer de forma inequívoca y con buenas maneras los límites adecuados de comportamiento, relación y aprecio.
- Dejar a un niño en una situación potencialmente peligrosa dada su situación afectiva, física o mental.
- Recurrir a un menor de manera ofensiva o involucrarse en conductas inapropiadas o sexualmente sugestivas. Están absolutamente prohibidos el lenguaje, juegos, bromas o castigos que puedan tener connotación sexual, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse, besarse o tener contacto físico sugestivo o dado a malinterpretaciones.
- Discriminar a un menor o un grupo de niños. Están totalmente prohibidas las novatadas y otras dinámicas y juegos que puedan llevar consigo actos vejatorios, denigrantes o sexistas.
- Pedir a un niño que guarde un secreto o darle regalos discriminando al resto del grupo.

- Fotografiar o grabar a un menor sin el consentimiento por escrito de sus padres o tutores. Si se hace en el desarrollo de actividades pastorales, se llevarán a cabo, a ser posible, con dispositivos técnicos del Movimiento (cámaras de fotos, de video, etc.), mejor que con material personal (teléfonos móviles, tablets, ordenadores, etc.) De la toma de estas imágenes se informará a los padres, no se hará exhibición ni difusión pública o privada sin su consentimiento y se guardarán en un archivo único, del que será responsable el Equipo Nacional y la Delegada Nacional.
- Publicar o difundir, a través de la *red* o *la red social*, imágenes que reconozcan a un niño de una manera

reconocible sin el consentimiento de los padres o tutores.

- Ponerse en situación de riesgo o claramente ambigua: entrar en los vestuarios, baños o duchas mientras estén las niñas, niños y adolescentes, compartir habitación de hotel o tienda de campaña, o subir a un menor a solas en un coche. En el caso de tener que entrar en vestuarios, baños o duchas mientras estén las niñas, niños y adolescentes conviene que entren al menos dos adultos y del mismo sexo que las niñas, niños y adolescentes presentes. En las convivencias, acampadas o viajes es siempre oportuno invitar a que vayan algunos padres, incluso que sean parte activa de la organización. En caso de que haya que llevar algunos niños, niñas y adolescentes en el coche, se hará siempre con el consentimiento de los padres y, a ser posible, acompañado por otro adulto.
- Quedarse a solas mucho tiempo con un menor, por ejemplo, en una oficina, o en una sala con la puerta cerrada. Si hubiera que examinar a un menor enfermo o herido se hará siempre en presencia de otro adulto. Cuando haya que hablar en privado con un menor o se celebre el sacramento de la reconciliación, hacerlo en un entorno visible y accesible a los demás. Una buena sugerencia es que haya puertas de cristales transparentes o cristaleras en despachos de religiosas y/o animadores, tanto de niños como de adolescentes. Cuando se habla con un menor en un despacho o habitación se debe dejar la puerta abierta, o hablar con él en un lugar donde otros adultos puedan ser testigos del encuentro. Es decir, es necesario llevar a cabo una política de “puerta nunca cerrada”. Si, por una razón inusual, se ha estado o se va a estar a solas con un menor, o cuando se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante con el mismo por razones sanitarias o disciplinarias, se debe informar a los padres.

Es necesario implementar mecanismos de control, junto a los padres, para mantener encuentros o comunicaciones ya sean presenciales, por correo electrónico o móvil, o a través de las redes sociales ajenas a las oficiales del Movimiento. En caso de que formalicen grupos de mensajería instantánea (del tipo WhatsApp o Telegram) o se use el e-mail o las redes sociales para convocar y organizar o coordinar actividades, los padres deben recibir los mensajes y participar en la comunicación, no siendo nunca ajenos a la misma.

SANCIONES

El sacerdote colaborador, la asesora responsable, el animador o monitor de un grupo deben actuar siempre que las personas a su cargo vulneren o no sigan este Código de buenas prácticas. Cualquier conducta inapropiada o acoso que pueda ocurrir entre las niñas, niños y adolescentes, incluso si no integran los detalles de un delito, debe abordarse con prontitud, con equilibrio, prudencia y delicadeza, informando de inmediato a los padres o tutores.

- Esta actuación puede ir desde una simple “indicación o sugerencia de mejora” a una “llamada de atención”, en casos leves. En casos de notoria gravedad debe seguirse el “Protocolo del Movimiento”. Se ha de notificar a la Comisión Nacional Permanente para que proceda con una “seria advertencia”, y se den los pasos para el alejamiento inmediato de la función pastoral, con la comunicación a las autoridades civiles, y con la apertura de un expediente.

ANEXO II. DOCUMENTO DE RESPONSABILIDAD PERSONAL

Yo, _____, sacerdote
___ Hermana Teresiana ___ miembro _____ colaborador ___ del MOVIMIENTO TERESIANO APOSTÓLICO, por la presente

HAGO CONSTAR QUE

- a. He leído, entiendo y me comprometo a asumir los contenidos del presente protocolo referente a la protección y cuidado de las niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables en el Movimiento y el código de buenas prácticas,
- b. Manifiesto de forma expresa mi rechazo personal a todo tipo de abuso sexual, al mismo tiempo que reconozco conocer la doctrina de la Iglesia y las leyes civiles relativas a este tema. c. Me comprometo a procurar siempre, en mi actuar y proceder, el máximo cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes dentro y fuera de los espacios en que compartimos las acciones pastorales del Movimiento,
- c. Me comprometo a participar en la formación que el Movimiento proponga sobre los abusos a niños y adolescentes, sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos.
- d. Me comprometo a cumplir y hacer cumplir los procedimientos indicados en el protocolo del Movimiento, particularmente, lo concerniente a la denuncia de cualquier abuso del cual tenga conocimiento.

Documento de identidad

_____ Firma Lugar y fecha

Vo. Bo. _____

Vo. Bo. _____

Delegada Nacional

Coord.Nacional

ANEXO III. FORMULARIO DE DENUNCIA DE MALTRATO, ACOSO O ABUSO SEXUAL

1. INDICA EL TIPO DE ATENTADO A LA DIGNIDAD. Marca con una "X" la alternativa que corresponda:

Maltrato	
Acoso Sexual	
Abuso sexual	
Otra conducta que atente a la dignidad de las personas. Explica:	

2. IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE.

Datos de Identificación respecto a quien REALIZA la denuncia: Marca con una "X" la alternativa que corresponda:

Víctima (Persona en quien recae la acción de violencia, maltrato, acoso o abuso sexual)	
Denunciante: Persona (un tercero) que pone en conocimiento el hecho constitutivo de maltrato, acoso o abuso sexual y que NO es víctima de tales acciones. Preferentemente el responsable legal (ej. progenitores, tutores, etc).	

Datos personales del DENUNCIANTE (sólo en el caso que el DENUNCIANTE NO sea la VÍCTIMA:

Nombre completo	
Relación con la víctima	

Datos personales de la VÍCTIMA:

Nombre completo	
Edad	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

Datos personales del DENUNCIADO/A :

Nombre completo	
Edad	
Dirección	

Otros datos importantes	
-------------------------	--

3. NARRACIÓN DE LOS HECHOS.

- Describe las conductas manifestadas - en orden cronológico - por el/la presunto/a acosador que avalarían la denuncia. (Señalar nombres, lugares, fechas y detalles que complementen la denuncia). *Si deseas puedes relatar los hechos en hoja adjunta*

- Señala desde hace cuánto tiempo se está dando esta situación:

- Señalar nombres, lugares, fechas y detalles que complementen la denuncia. *Si deseas puedes relatar los hechos en hoja adjunta.*

- Señalar nombres de personas que hubieren presenciado o que tuvieran información de lo acontecido -testigos-, lugares, fechas y detalles que complementen la denuncia. *Si deseas puedes relatar los hechos en hoja adjunta.*

- Antecedentes y documentos que acreditan la denuncia: Marca con una “X” la alternativa que corresponda:

Sólo manifestación/declaración de la víctima	
Ninguna evidencia específica	
Testigos	
Documentos en dispositivos electrónicos	
Fotografías	
Video	
Otros Documentos de respaldo	

- Si respondió “Otros Documentos de respaldo”, señala cuál/es:

- **Observaciones**

Nombre y Firma del/la Denunciante

Fecha de la denuncia ____ / ____ / ____

Comunicación Institucional proactiva ante crisis por caso detectado y confirmado de Abuso Sexual

Cuando una situación de abuso sexual se torna pública, sea por denuncia de la familia, rumores transmitidos en canales informativos como las redes sociales, e incluso por filtro de información desde el Movimiento hacia ámbitos externos a través de los medios de comunicación; la reputación de toda institución tiende a tambalearse, sobre todo cuando se ha mantenido una trayectoria sin antecedentes de ese tipo, como es el caso del MTA.

A continuación, se presentan aspectos generales de la planificación comunicacional para enfrentar una crisis por caso de abuso sexual.

Identificación del caso y abordaje inmediato (nivel interno)

Se recomienda en esta fase, reforzar la comisión de protección, cuya integración debe ser interdisciplinaria. El propósito del trabajo de la comisión en todas las etapas de la crisis es responder con acciones que reflejen el interés superior del niño o adolescente, resaltando el respaldo prioritario a quien sufrió el abuso.

El Movimiento siempre debe tener una postura, clara y sólida. Mientras menos variantes se proyecten, se procurará la credibilidad. La Comisión Nacional determina bajo qué parámetros se harán o no comparecencias. Define un portavoz, persona referente en el Movimiento.

En la etapa inicial y con la directriz de la comisión se preparan los contenidos de las comparecencias, los cuales son usualmente: nota de prensa oficial, enviada en físico y/o digital a los medios de comunicación que han hecho alusión al caso. Si la noticia se ha publicado en más de tres medios, es fundamental brindar una conferencia de prensa para dar a conocer la postura y pasos a seguir, plasmados en el comunicado. Es muy importante evitar la improvisación o dar explicaciones no consensuadas por la comisión, salvo para responder a ciclos de preguntas y respuestas.

Es recomendable que se atienda a medios de comunicación en colectivo y no en citas particulares. O bien, definir un día y horario de atención, a fin de atender a dos o más medios.

Monitoreo de medios para conocer la profundidad del discurso mediático de la crisis

El monitoreo de medios consiste en una revisión intencional de los mensajes emitidos por los medios de comunicación. A pesar de que las primeras publicaciones no hayan sido positivas o acertadas, los hallazgos son determinantes para la continuidad de las acciones comunicacionales. Este trabajo es una especie de investigación que permite saber cómo abordar externamente el tema, qué aspectos deben aclararse por ser información falsa, exagerada o con equivocaciones en el cuerpo de las noticias.

A partir del monitoreo, se generan informes diarios cualitativos y cuantitativos con el detalle contabilizado de menciones del MTA en las noticias encontradas:

- cuántas veces aparece o se dice el nombre del Movimiento en cada publicación y su ubicación en el contenido, en el caso de prensa escrita
- cuáles son los medios de comunicación que presentan la información de manera desfavorable en grado medio alto y alto (pues nunca es medio ni bajo en crisis de esta índole) y
- eventualmente, si fuera necesario, comunicaciones oficiales aclaratorias.

Impulsos a la imagen institucional

Luego del análisis y acuerdo de la comisión, los encargados de Comunicación replantean las campañas posteriores a la crisis. En dependencia del daño a la imagen y el abordaje comunicacional de la crisis (a nivel del Movimiento), pueden haber tres posibles impresiones posteriores predominantes en las audiencias:

- 1) La institución respondió al caso, apoyando a la persona afectada directamente y a su familia
- 2) La institución reservó demasiada información y sólo “se lavó las manos”
- 3) La institución es insegura en su ámbito de intervención. Las impresiones pueden combinarse.

No obstante, la comunicación institucional, no puede clausurarse, pero sí medirse. Se puede lanzar una campaña que surja de la experiencia en positivo. Por ejemplo, campañas flash digitales de prevención o piezas alusivas a qué hacer en caso de sufrir abuso sexual, con un enfoque de empoderamiento a quien lo vive, para poner un alto a esa situación.

Otra alternativa “después de” la crisis, es dar a conocer en sus noticias cómo el Movimiento está superándola. Contrarrestar la credibilidad debilitada con la experiencia ganada y el entrenamiento constante de los miembros del Movimiento para atender estos casos. Las actividades de prevención dirigidas a todos los miembros y en general toda buena práctica se ha de compartir.

Acciones paralelas a lo largo del abordaje de la crisis
Suspensión de toda actividad que pueda propagar el caso o propiciar debate del mismo, como campañas extraordinarias y eventos en los que pueda haber impacto en la convocatoria.
Preparar una guía de posibles “preguntas incómodas” de los medios de comunicación para formular las respuestas con la aprobación del Equipo Nacional y la comisión.
Propuesta de mensajes claves que se repitan o enfatizen en cualquier tipo de comparencia.
Enviar notas de prensa a los medios después de la etapa inicial de la crisis, para el seguimiento del caso y evitar un repunte. Si los medios no abordan el tema, no se puede suspender el monitoreo al menos por dos meses, pero sus reportes ya no serán diarios, sino semanales.

No forman parte de nuestro protocolo, pero los recogemos por su importancia y con el objetivo de que aporten más luz en este proceso.

ANEXO V

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN POSIBLE CASO DE ABUSOS A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDUCATIVO CATÓLICO, PARROQUIA, MOVIMIENTO O INSTITUCIÓN RELIGIOSA. (Escuelas Católicas España UN CENTRO, marzo 2019)

1º COMUNICAR A LA DIRECCIÓN O SUPERIORES DIRECTOS LO SUCEDIDO

Las personas que hayan observado indicios o hayan recibido una denuncia (tanto de hechos actuales como pasados) lo comunicarán lo antes posible (preferiblemente antes de 24 horas) a sus superiores. Esta comunicación se deberá completar con un informe interno. El objetivo es que la información llegue, bien documentada, a los responsables de la institución correspondiente sea colegio, parroquia, movimiento o institución religiosa.

2º ACOGER A LA VÍCTIMA Y HABLAR CON LA FAMILIA

Paralelamente una persona con autoridad moral deberá hablar con la víctima y con su familia. Se asegurará de que la víctima no corre peligro inmediato (si la agresión se ha producido recientemente) y averiguará su estado físico y emocional, poniendo a su disposición la ayuda psicológica o de otro tipo que precise, y acompañándola siempre que sea necesario. Le mostrará en todo momento comprensión, no juzgará, ni pedirá detalles morbosos. Es importante que la víctima se sienta creída y protegida, independientemente de que una ulterior investigación confirme o desmienta lo denunciado.

3º PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA

Si hay lesiones y se necesita atención urgente, se deberá llamar al 112 y avisar a los padres o tutores legales. Si se puede esperar, se avisará a los padres o tutores legales y se recomendará que se acuda inmediatamente a un centro de salud para que se realice un reconocimiento médico y un parte de lesiones.

4º ABRIR UNA INVESTIGACIÓN

Se iniciará una investigación interna para realizar un análisis de las acusaciones realizadas, su alcance y consecuencias, respetando siempre la voluntad de las posibles víctimas y el derecho de presunción de inocencia. Si esta investigación preliminar aprecia indicios de veracidad en la denuncia, se pondrán en marcha el resto de los mecanismos aquí descritos y se tomarán las medidas oportunas. En el caso de ser un religioso o sacerdote, se le abrirá un proceso canónico. En el caso de ser un profesor o personal del centro (no religioso), se abrirá un expediente disciplinario con suspensión de actividades con niños y adolescentes y con la aplicación del resto de medidas cautelares que se pueden adoptar, pudiendo finalizar con una sanción de despido o de expulsión de las actividades pastorales.

5º ALEJAR PREVENTIVAMENTE AL ACUSADO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Si el presunto agresor está en esos momentos en contacto con niños y adolescentes, el colegio, parroquia, movimiento o institución religiosa deberá alejarlo de ellos temporalmente (independientemente de cuándo se produjeron los hechos denunciados, de la edad del denunciado o del cargo que ocupe en ese momento). Esto protege a ambas partes. En el momento de presentar la denuncia o comunicación, se puede solicitar también una

orden de protección, con objeto de asegurar de forma cautelada el distanciamiento físico entre víctima y agresor.

6º ACTIVAR EL COMITÉ DE CRISIS

Cada colegio, parroquia, movimiento o institución religiosa debería tener configurado permanentemente un comité de crisis que conozca sus funciones de antemano. De esta forma, cuando nos enfrentemos a una posible crisis, tanto por un hecho actual como pasado, se activará dicho comité y, si la situación lo exige, se reforzará con las personas adecuadas. El director del centro, el superior provincial o delegado, el responsable del movimiento, el director o coordinador general de fundaciones, el obispo o un vicario, son susceptibles de estar en el comité en función de la naturaleza de la institución y de la crisis. A ellos se pueden sumar profesionales como un abogado, un orientador, un psicólogo, etc. El comité centralizará las decisiones, se asegurará de que todo el proceso se vaya documentando rigurosamente, nombrará un portavoz, que ya estará en el equipo o se le invitará a formar parte de él, y pondrá en marcha un plan de comunicación de crisis basado en la transparencia, la veracidad y la agilidad a la hora de comunicar.

7º DENUNCIAR/COMUNICAR A LAS AUTORIDADES

Si se tiene constancia de un daño a un menor, toda persona mayor de edad tiene obligación legal de ponerlo en conocimiento de las autoridades, por lo que se deberá informar directamente a la Fiscalía. Si no es posible, se podrán dirigir a la Policía Nacional (091) o la Guardia Civil (062). Existen dos posibilidades: denunciar o comunicar; esto último en muchas ocasiones es una vía más sencilla y adecuada. En el caso de que sea un religioso o sacerdote, se informará también a la jerarquía eclesial de acuerdo con las normas canónicas. Los hechos de abuso sexual a niños y adolescentes no deben silenciarse, ni encubrirse o subestimarlos en ningún caso.

Una vez presentada la comunicación o denuncia penal, la Fiscalía se encargará de la investigación correspondiente y de llevar ante el juez que tenga el conocimiento del caso, al presunto agresor, para que, en caso de encontrarlo responsable, se le imponga la pena de prisión a que haya lugar, dependiendo del delito cometido. La Fiscalía cuenta, además, con los Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS), en los cuales podrá realizar la denuncia, recibir asesoría y tratamiento psicológico, social, jurídico y médico legal.

8º ACTUAR

De poco valen las palabras si no van acompañadas de acciones que las avalan y les dan credibilidad. Aún en el caso de que el acusado haya fallecido o el delito haya prescrito hay que tener en cuenta que las víctimas merecen el reconocimiento de su dolor y, por tanto, incluso en estos casos hay que pasar a la acción, por muy dolorosa que pueda resultar en ocasiones. Del mismo modo, debemos atender a los acusados, tanto si se confirma la acusación como si no. En el primer caso nos corresponderá acompañar su camino de redención y en el segundo colaborar en la recuperación de su buen nombre y credibilidad si se han visto dañados, e incluso en la reparación del daño psicológico que hayan podido sufrir.

9º COMUNICAR LA CRISIS

Una vez valorado el alcance de la crisis, y priorizando la comunicación con los públicos directamente afectados, se elaborará un comunicado oficial en el que se condenará cualquier tipo de abusos a las personas y especialmente a niños y adolescentes; se pedirá perdón a la persona que sufrió los abusos y a su familia; y se expresará el compromiso firme con el esclarecimiento de lo ocurrido, poniéndose a disposición de las autoridades para lo que sea necesario y protegiendo en todo momento los datos personales tanto de víctimas como de acusados y de otros miembros de la comunidad educativa. Dicho comunicado se publicará en todos los canales institucionales del centro o institución y se enviará a los medios de comunicación en función de la repercusión real o prevista en los mismos.

10º ADOPTAR O REFORZAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN NECESARIAS

Se tomarán medidas para impedir que vuelvan a ocurrir hechos de esta naturaleza en un futuro. Es recomendable aplicar este protocolo e instituir un mecanismo de fácil acceso para víctimas o terceros (testigos, familiares...) que deseen denunciar este tipo de delitos en el futuro.

CARTA APOSTÓLICA EN FORMA DE “MOTU PROPRIO” DEL SUPREMO PONTÍFICE FRANCISCO “Vos estis lux mundi”

"Eres la luz del mundo; una ciudad en una montaña no puede ocultarse " (Mt 5:14). Nuestro Señor Jesucristo llama a todos los fieles a ser un brillante ejemplo de virtud, integridad y santidad. De hecho, todos estamos llamados a dar un testimonio concreto de fe en Cristo en nuestra vida y, en particular, en nuestra relación con nuestro prójimo.

Los crímenes de abuso sexual ofenden a Nuestro Señor, causan daño físico, psicológico y espiritual a las víctimas, y dañan a la comunidad de los fieles. Para que estos fenómenos, en todas sus formas, ya no ocurran, se necesita una conversión continua y profunda de los corazones, atestiguada por acciones concretas y efectivas que involucren a todos en la Iglesia, para que la santidad personal y el compromiso moral puedan contribuir a promover el plena credibilidad del anuncio del Evangelio y la efectividad de la misión de la Iglesia. Esto solo es posible con la gracia del Espíritu Santo derramado en los corazones, porque siempre debemos recordar las palabras de Jesús: *"Sin mí no puedes hacer nada"* (Jn15.5). Incluso si ya se ha hecho mucho, debemos continuar aprendiendo de las amargas lecciones del pasado, para mirar al futuro con esperanza.

Esta responsabilidad recae, en primer lugar, en los sucesores de los Apóstoles, designados por Dios para la guía pastoral de Su Pueblo, y les exige el compromiso de seguir de cerca las huellas del Divino Maestro. Debido a su ministerio, de hecho, gobiernan *"las Iglesias particulares que se les han confiado como vicarios y legados de Cristo, con el consejo, la persuasión, el ejemplo, pero también con la autoridad y el poder sagrado, de los cuales, sin embargo, sirven, si no para construir su propio rebaño en la verdad y la santidad, recordando que quien sea el más grande debe ser hecho como el menos, y quién es el líder, como quien sirve "* (Conc. Ecum. Vat. II, Const. *Lumen Gentium* 27) En términos más estrictos, se trata de los sucesores de los Apóstoles, se refiere a todos aquellos que de diversas maneras asumen ministerios en la Iglesia, profesan los consejos evangélicos o están llamados a servir al pueblo cristiano. Por lo tanto, los procedimientos destinados a prevenir y combatir estos crímenes que traicionan la confianza de los fieles deben adoptarse a nivel universal.

Quiero que este compromiso se lleve a cabo de manera totalmente eclesial y, por lo tanto, sea una expresión de la comunión que nos mantiene unidos, escuchándonos mutuamente y abiertos a las contribuciones de quienes se preocupan por este proceso de conversión. Por lo tanto, dispongo:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 - Ámbito de aplicación

§1. Estas normas se aplican en caso de informes sobre clérigos o miembros de institutos de vida consagrada o de sociedades de vida apostólica y sobre:

a) delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo que consisten en:

- i) al obligar a alguien, con violencia o amenaza o mediante abuso de autoridad, a realizar o sufrir actos sexuales;
- ii) realizar actos sexuales con un menor o con una persona vulnerable;
- iii) en la producción, exhibición, posesión o distribución, incluso electrónicamente, de pornografía infantil, así como en el reclutamiento o la inducción de una persona menor o vulnerable para participar en espectáculos pornográficos;

b) conducta realizada por los sujetos a que se refiere el Artículo 6, que consiste en acciones u omisiones destinadas a interferir o evadir investigaciones civiles o investigaciones canónicas, administrativas o penales, contra un clérigo o un religioso con respecto delitos mencionados en la letra a) de este párrafo. §2. A los fines de estas normas, se aplican las siguientes definiciones:

a) " menor ": cualquier persona menor de dieciocho años o por ley equivalente a ella; b) " persona vulnerable ": cualquier persona en un estado de enfermedad, deficiencia física o mental, o privación de libertad personal que, de hecho, incluso ocasionalmente, limita su capacidad de comprender o desear o resistir el delito;

c) " pornografía infantil ": cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrados en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de los órganos sexuales de menores con fines

predominantemente sexuales.

Art. 2 - Recepción de informes y protección de datos.

§1. Teniendo en cuenta las indicaciones eventualmente adoptadas por las Conferencias Episcopales respectivas, por los Sínodos de los Obispos de las Iglesias Patriarcales y de las Iglesias Arzobispaes Mayores, o por los Consejos de los Jerarcas de las Iglesias Metropolitanas, los *sui iuris*, las Diócesis o Eparquías, individualmente o en conjunto, deben establecer, dentro de un año después de la entrada en vigor de estas normas, uno o más sistemas estables y de fácil acceso para que el público presente informes, también mediante el establecimiento de una oficina eclesialística especial. Las diócesis y las eparquías informan al representante pontificio de la institución de los sistemas mencionados en este párrafo.

§2. La información a la que se hace referencia en este artículo está protegida y tratada de tal manera que garantice su seguridad, integridad y confidencialidad de conformidad con los cánones 471, 2 ° CIC y 244 §2, 2 CCEO.

§3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 §3, el Ordinario que recibió la notificación la transmite sin demora al Ordinario del lugar donde se habrían producido los hechos, así como al Ordinario propio de la persona denunciada, que procede de acuerdo con la ley de acuerdo con lo que se proporciona para el caso específico.

§4. Para los propósitos de este título, las Eparquías se equiparan a las Diócesis y la Jerarca se equipara a lo Ordinario.

Art. 3 - Informes

§1. Excepto en los casos previstos en los cánones 1548 §2 CIC y 1229 §2 CCEO, siempre que un clérigo o miembro de un Instituto de vida consagrada o de una Sociedad de vida apostólica tenga noticias o razones fundadas para creer que uno de los hechos ha sido cometido a que se refiere el Artículo 1, tiene la obligación de informar rápidamente el hecho al Ordinario del lugar donde se habrían producido los eventos oa otro Ordinario entre los mencionados en los cánones 134 CIC y 984 CCEO, excepto lo establecido en el §3 de Este artículo.

§2. Cualquier persona puede presentar un informe sobre la conducta mencionada en el artículo 1, utilizando los métodos mencionados en el artículo anterior o de cualquier otra manera apropiada. §3. Cuando el informe se refiere a una de las personas indicadas en el artículo 6, se dirige a la Autoridad identificada sobre la base de los artículos 8 y 9. El informe siempre puede dirigirse a la Santa Sede, directamente o por medio del Representante Pontificio.

§4. El informe contiene los elementos más detallados posibles, como indicaciones de tiempo y lugar de los hechos, de las personas involucradas o informadas, así como cualquier otra circunstancia que pueda ser útil para garantizar una evaluación precisa de los hechos.

§5. Las noticias también se pueden adquirir de *oficio*.

Art. 4 - Protección de quien presenta el informe

§1. El hecho de presentar un informe de conformidad con el artículo 3 no constituye una infracción del secreto profesional.

§2. Salvo lo dispuesto en el canon 1390 CIC y los cánones 1452 y 1454 CCEO, los prejuicios, represalias o discriminación por haber presentado un informe están prohibidos y pueden integrar la conducta mencionada en el Artículo 1 §1, letra b).

§3. A una persona que hace un informe no se le puede imponer ninguna obligación de silencio con respecto a su contenido.

Art. 5 - Cuidado personal

§1. Las autoridades eclesialísticas se comprometen a garantizar que aquellos que afirman haber sido ofendidos, junto con sus familias, sean tratados con dignidad y respeto, y les ofrezcan, en particular: a) recepción, escucha y acompañamiento, también a través de servicios específicos; b) asistencia espiritual; c) asistencia médica, terapéutica y psicológica, según el caso específico.

§2. La imagen y la privacidad de las personas involucradas están protegidas, así como la confidencialidad de los datos personales.

TÍTULO II

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS OBISPOS Y EQUIPARIOS

Art. 6 - Ámbito de aplicación subjetivo

Las normas de procedimiento a las que se refiere este título se refieren a la conducta a que se refiere el artículo 1, establecida por:

a) Cardenales, Patriarcas, Obispos y Legados del Romano Pontífice;

b) clérigos que estén o hayan estado al mando pastoral de una Iglesia en particular o de una entidad asimilada a ella, latina u oriental, incluidos ordinarios personales, por los actos cometidos *durante munere*;

- c) clérigos que están o han estado en el liderazgo pastoral de una prelatura personal, por los actos cometidos *durante munere* ;
- d) aquellos que son o han sido Moderadores supremos de los Institutos de vida consagrada o de las Sociedades de vida apostólica de derecho pontificio, así como de los Monasterios *sui iuris* , por los actos cometidos *durante el munere* .

Art. 7 - Dicasterio competente

§1. Para los propósitos de este título, " *Dicasterio competente* " significa la Congregación para la Doctrina de la Fe, sobre los crímenes que le son reservados por las regulaciones actuales, así como, en todos los demás casos y en cuanto a su respectiva jurisdicción de acuerdo con la ley del Curia romana: - la Congregación para las Iglesias orientales;

- la Congregación para los Obispos;

- La Congregación para la Evangelización de los Pueblos;

- La Congregación para el Clero;

- La Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica. §2. Con el fin de garantizar la mejor coordinación, el Dicasterio competente informa a la Secretaría de Estado y a los demás departamentos directamente interesados sobre el informe y el resultado de la investigación.

§3. Las comunicaciones a que se refiere este título entre el Metropolitano y la Santa Sede se realizan a través del Representante Pontificio.

Art. 8 - Procedimiento aplicable en caso de un informe sobre un Obispo de la Iglesia Latina §1. La Autoridad que recibe un informe lo transmite tanto a la Santa Sede como al Metropolitano de la Provincia eclesiástica donde está domiciliada la persona denunciada.

§2. Si el informe se refiere al Metropolitano, o la Sede Metropolitana está vacante, se envía a la Santa Sede, así como al obispo sufragáneo más antiguo para su promoción, a lo que, en este caso, se aplican las siguientes disposiciones relacionadas con el Metropolitano.

§3. En caso de que el informe se refiera a un legado pontificio, se envía directamente a la Secretaría de Estado.

Art. 9 - Procedimiento aplicable a los obispos de las Iglesias orientales

§1. En el caso de la presentación de informes a un obispo de una Iglesia patriarcal, Arzobispado Mayor o metropolitana *sui iuris* , se envía a la respectiva Patriarca, Arzobispo Mayor o Metropolitano de la Iglesia *sui iuris* .

§2. Si el informe se refiere a un metropolitano de una iglesia patriarcal mayor o arzobispo, que ejerce su cargo dentro del territorio de estas iglesias, se remite al patriarca o arzobispo mayor respectivo. §3. En los casos anteriores, la Autoridad que recibió el informe también lo envía a la Santa Sede. §4. Si la persona denunciada es un Obispo o Metropolitano fuera del territorio de la Iglesia Patriarcal, Arzobispado Mayor o Metropolitano *sui iuris* , el informe se envía a la Santa Sede. §5. En el caso de que el informe se refiera a un Patriarca, un Arzobispo Mayor, un Metropolitano de una Iglesia *sui iuris* o un Obispo de las otras Iglesias Orientales *sui iuris* , se envía a la Santa Sede. § 6. Las siguientes disposiciones relacionadas con el Metropolitano se aplican a la autoridad eclesiástica a la que se envía el informe sobre la base de este artículo.

Art. 10 - Deberes iniciales del Metropolitano

§1. A menos que el informe no sea manifiestamente infundado, el Metropolitano solicita de inmediato al departamento competente que inicie la investigación. Si el Metropolitano considera que el informe es manifiestamente infundado, informa al Representante Pontificio.

§2. El Dicasterio procederá sin demora y, en cualquier caso, dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la primera notificación por parte del Representante Pontificio o de la solicitud de asignación por parte del Metropolitano, proporcionando las instrucciones apropiadas sobre cómo proceder en el caso concreto.

Art. 11 - Confiar la investigación a una persona que no sea el Metropolitano

§1. Si el Dicasterio competente considera apropiado confiar la investigación a una persona que no sea el Metropolitano, se le informa. El Metropolitano entrega toda la información y documentos relevantes a la persona designada por el Dicasterio.

§2. En el caso mencionado en el párrafo anterior, las siguientes disposiciones relacionadas con el Metropolitano se aplican a la persona encargada de llevar a cabo la investigación.

Art. 12 - Realización de la investigación.

§1. El Metropolitano, una vez obtuvo la asignación del Dicasterio competente y de conformidad con las instrucciones recibidas, personalmente o por medio de una o más personas adecuadas: a) recopila información relevante sobre los hechos;

b) acceder a la información y los documentos necesarios para los fines de la investigación guardados en los archivos de las oficinas eclesíásticas;

c) obtener la colaboración de otros Ordinarios o Jerarcas, cuando sea necesario; d) solicita información de personas e instituciones, incluidos los civiles, que pueden proporcionar elementos útiles para la investigación.

§2. Si es necesario escuchar a un menor o una persona vulnerable, el Metropolitano adopta los procedimientos apropiados, que tienen en cuenta su estado.

§3. En caso de que existan razones justificadas para creer que la información o los documentos relacionados con la investigación pueden ser robados o destruidos, el Metropolitano toma las medidas necesarias para su conservación.

§4. Incluso cuando hace uso de otras personas, el Metropolitano sigue siendo responsable de la dirección y realización de las investigaciones, así como de la ejecución puntual de las instrucciones a que se refiere el artículo 10 §2.

§5. El Metropolitano cuenta con la asistencia de un notario libremente elegido de acuerdo con los cánones 483 §2 CIC y 253 §2 CCEO.

§ 6. El Metropolitano debe actuar de manera imparcial y libre de conflictos de intereses. Si cree que está en conflicto de intereses o no puede mantener la imparcialidad necesaria para garantizar la integridad de la investigación, está obligado a abstenerse e informar la circunstancia al Dicasterio competente. § 7. La presunta inocencia se reconoce al sospechoso.

§8. El Metropolitano, si lo solicita el Dicasterio competente, informa a la persona de la investigación en su contra, lo escucha sobre los hechos y lo invita a presentar un recuerdo defensivo. En tales casos, el sospechoso puede recurrir a un abogado.

§ 9. Cada treinta días, el Metropolitano transmite al Dicasterio competente una información sobre el estado de las investigaciones.

Art. 13 - Participación de personas calificadas

§1. De acuerdo con las directivas de la Conferencia Episcopal, del Sínodo de los Obispos o del Consejo de Jerarcas sobre cómo ayudar al Metropolitano en las investigaciones, los Obispos de la Provincia respectiva, individualmente o en conjunto, pueden establecer listas de personas calificadas entre las cuales el Metropolitano puede elegir el más adecuado para ayudarlo en la investigación, de acuerdo con las necesidades del caso y, en particular, teniendo en cuenta la cooperación que pueden ofrecer los laicos de acuerdo con los cánones 228 CIC y 408 CCEO.

§2. Sin embargo, el Metropolitano es libre de elegir otras personas igualmente calificadas. §3. Cualquier persona que asista al Metropolitano en la investigación debe actuar de manera imparcial y libre de conflictos de intereses. Si cree que está en conflicto de intereses o no puede mantener la imparcialidad necesaria para garantizar la integridad de la investigación, está obligado a abstenerse e informar la situación al Metropolitano.

§4. Las personas que ayudan al Metropolitano hacen un juramento para cumplir la tarea de manera conveniente y fiel.

Art. 14 - Duración de la investigación.

§1. Las investigaciones deben concluir dentro del plazo de noventa días o dentro de lo indicado en las instrucciones a que se refiere el artículo 10 §2.

§2. En presencia de justos motivos, el Metropolitano puede solicitar la extensión del plazo al Dicasterio competente.

Art. 15 - Medidas cautelares

Si los hechos o circunstancias lo requieren, el Metropolitano propone al Dicasterio competente la adopción de medidas apropiadas o medidas cautelares contra el sospechoso.

Art. 16 - Establecimiento de un fondo

§1. Las Provincias eclesíásticas, las Conferencias Episcopales, los Sínodos de los Obispos y los Consejos de Jerarcas pueden establecer un fondo destinado a sufragar los costos de las investigaciones, establecido de acuerdo con los cánones 116 y 1303 §1, 1 ° CIC y 1047 CCEO, y administrado de acuerdo con normas del derecho canónico.

§2. A solicitud del Metropolitano designado, el administrador del fondo pone a su disposición los fondos necesarios para el propósito de la investigación, a excepción de la obligación de presentar un informe al administrador del fondo al final de la investigación.

Art. 17 - Transmisión de documentos y voto

§1. Después de completar la investigación, el Metropolitano transmite los documentos al Dicasterio competente junto con su voto sobre los resultados de la investigación y en respuesta a cualquier pregunta planteada en las instrucciones mencionadas en el artículo 10 §2.

§2. A excepción de las instrucciones posteriores del Dicasterio competente, las facultades del Metropolitano cesan una vez que

se completa la investigación.

§3. En cumplimiento de las instrucciones del Dicasterio competente, el Metropolitano, previa solicitud, informa el resultado de la investigación de la persona que afirma haberse ofendido o sus representantes legales.

Art. 18 - Medidas posteriores

El dicasterio competente, a menos que decida ordenar una investigación complementaria, procede de acuerdo con la ley de acuerdo con las disposiciones del caso específico.

Art. 19 - Cumplimiento de las leyes estatales

Estas reglas se aplican sin perjuicio de los derechos y obligaciones establecidos en todas partes por las leyes estatales, particularmente las relativas a cualquier obligación de informar a las autoridades civiles competentes.

Estas reglas son aprobadas ad experimentum por un período de tres años.

Establezco que esta Carta Apostólica en forma de Motu Proprio se promulga mediante la publicación en L'Osservatore Romano, que entra en vigor el 1 de junio de 2019, y que luego se publica en el Acta Apostolicae Sedis .

Dado en Roma, en San Pedro, el 7 de mayo de 2019, el séptimo del pontificado.

FRANCISCO PP.